

J 5995/105

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital MIGUEL PELEGAY GIMENEZ, el 23 de enero último en virtud de orden de proceder de 8 del mismo mes a la que se acompaña testimonio de la sentencia condenatoria dictada contra el mencionado por la Jurisdicción Militar.

Se interesaron los informes que determina el art. 48 de la Ley en concordancia con el 53, de las Autoridades correspondientes, uniéndose las contestaciones recibidas a los folios 3, 6, 7, 12, 14 y 15.

Hicieron al interesado por conducto del Jefe de la Frisión Central del Monasterio del Puig las prevenciones oportunas, según diligencia al folio 9, quien en su consecuencia formuló relación jurada de bienes unida al folio 10.

Según diligencia al folio 11, se publicó el pertinente anuncio de inscripción de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.

Con arreglo a lo que determina el art. 4º de la Ley básica de esta Jurisdicción, el inculpado MIGUEL PELEGAY GIMENEZ se encuentra incurso en el apartado a) de la misma, por haber sido condenado como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar a la pena de veinte años de reclusión menor.

Y así mismo se estima que el expedientado no posee bienes, teniendo a su cargo esposa, y dos hijas menores, sin fortuna ni ingresos propios.

Ese Tribunal, en su vista acordará lo procedente.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

EL JUEZ INSTRUCTOR.

